



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Decreta Medidas Cautelares
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Noralba Castaño Ramírez y Otros
Ejecutado: Flota El Faro S.A y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2008-00201-00

Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición elevada por el mandatario de la parte actora, estima el despacho que se ajusta a lo contemplado en los artículos 466 y 599 del C.G.P, razón por la que se acogerá.

Se precisa que la cautela dirigida a los Bancos BBVA, Davivienda, Colpatria, Banco Agrario y Av Villas ya había sido decretada y comunicada con anterioridad, de modo que solo se decretarán las reclamadas con destino a las entidades distintas a estas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados dentro del proceso radicado 63001310500420120011300 adelantado en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, donde actúa como demandante María del Pilar Blandón Cardona y como demandado Flota El Faro S.A.

Librese oficio con destino al despacho y expediente anunciados.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados dentro del proceso radicado 2011-0059 adelantado en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia en contra de Flota El Faro S.A.

Librese oficio con destino al despacho y expediente anunciados.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cunetas corrientes, de ahorros, CDTs o cualquier



otro título bancario o financiero que Flota El Faro S.A titule en los siguientes establecimientos bancarios o financieros:

1. Bancolombia S.A
2. Banco De Bogotá S.A
3. Bancoomeva S.A
4. Banco Popular
5. Banco Caja Social S.A
6. Banco De Occidente
7. Banco Itaú
8. Banco Mundo Mujer

Se limita la medida a la suma de \$100.413.495. Adviértase a la entidad que deberá constituir depósito a órdenes del despacho a la cuenta número 630012031003 del Banco Agrario de Colombia, así como que en caso de no acatar la medida incurrirá en multa de 2 a 5 SMLMV.

Líbrese oficio circular a las entidades destinatarias de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6a72ee2cf093798ccb7b49b38d6c458b4ceb708f83cd8cce96ab64560023d8**

Documento generado en 21/06/2023 12:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>